



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral (pagar)
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00150-00
Demandante (s):	Alba Esperanza Charry
Demandado (s):	Porvenir
Asunto:	Libra mandamiento de pago

Mediante escrito obrante en el expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de de la parte pasiva PORVENIR S.A. por las costas que fueron fijadas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.

Al contener la documentación base de ejecución una obligación clara, expresa y exigible, y al reunir las exigencias de que trata el Art. 100 del CPTS en concordancia con el Art. 422 del CGP, se debe librar el mandamiento de pago por la condena en costas a favor de la parte demandante y a cargo de la entidad citada.

En cuanto a los intereses moratorios solicitados en el escrito de solicitud de mandamiento de pago, se deben negar por cuanto no fueron ordenados en el título base de ejecución (sentencia judicial).

La notificación de esta providencia debe realizarse por estado, dado que se solicitó su ejecución dentro del término del artículo 306 del CGP.

Por lo expuesto se, **R E S U E L V E**:

1. ORDENAR a PORVENIR S.A. que cumpla la obligación de pagar a ALBA ESPERANZA CHARRY SILVA la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3.908.526) por concepto de costas de 1ª y 2ª instancia impuestas dentro del proceso ordinario ventilado entre las mismas partes.
2. NEGAR los intereses moratorios solicitados en la solicitud de mandamiento de pago, por lo considerado.
3. NOTIFICAR esta providencia por estado, por secretaría controlense los términos correspondientes, haciéndoseles saber que tienen termino de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 068 Hoy 20 de octubre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081eb2e530dbfd9ce08df9adf3312f4ccadd1c0b398565fdbc9514e6038ae572**

Documento generado en 19/10/2021 08:24:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>